

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE LA FETEC

El Comité de Participación Estudiantil de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (FETEC) en Santa Fe, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento General de Alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con el Reglamento Académico de los Campus de la Región Ciudad de México y el Reglamento de Procesos Electorales 2020,

CONVOCA

Al alumnado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en Santa Fe, a ser partícipe del proceso electoral para el Comité Ejecutivo de la FETEC y de las Sociedades de Alumnos del Consejo de Sociedades de Alumnos la FETEC de todas las escuelas y programas del Tecnológico de Monterrey en Santa Fe. La entrega de documentos será del **21 de septiembre** hasta el **viernes 9 de octubre**, a través del correo electrónico (participacioncsf@gmail.com) del Comité de Participación Estudiantil.

BASES

Artículo 34. Podrán contender únicamente las candidaturas registradas ante el Comité de Participación Estudiantil en las elecciones por Mesas Directivas de:

- I.** Comité Ejecutivo;
- II.** Senado Estudiantil;
- III.** Consejo de Asociaciones Regionales y Extranjeras;
- IV.** Consejo de Comunidades y Capítulos Estudiantiles;
- V.** Consejo de Sociedades de Alumnos;
- VI.** Consejo de Responsabilidad Social Estudiantil;
- VII.** Grupos Estudiantiles pertenecientes a los órganos de la FETEC; y
- VIII.** Cualquier otra candidatura que requiera una elección estudiantil.

Artículo 35. El Proceso Electoral para toda Mesa Directiva, a excepción de: Senado Estudiantil, Tribunal Estudiantil, Comité de Participación Estudiantil, Consejo de Asociaciones Regionales y Extranjeras, Consejo de Comunidades y Capítulos Estudiantiles, Consejo de Sociedades de Alumnos y Consejo de Responsabilidad Social Estudiantil será el siguiente:

- I.** Registro ante el Comité de Participación Estudiantil cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente reglamento, entregando de manera virtual o física la documentación del proceso que se compone por:
 - A.** Formato de Registro
 - B.** Plan de Trabajo
 - C.** Hoja FAM, Tarjeta Plan o Historial Académico de los postulantes
 - D.** En caso de ser necesario la licencia del grupo estudiantil actual.
- II.** Confirmación de candidatura;

- III. Asistencia a la Junta de Acuerdos;
- IV. Campaña Electoral en cualquiera de sus modalidades;
 - A. Digital
 - B. Presencial (evento social, debate o presentación de propuestas)
 - C. Cierre de campaña (stands)
- V. Conteo de votos;
- VI. Sesión de evaluación para revisión de observaciones, dirigida por el Tribunal Estudiantil;
- VII. Entrega de Resultados; y
- VIII. Registro de Mesa Directiva ante el Departamento de Liderazgo y Vivencia.

Artículo 39. En caso de que exista una carrera nueva, asociación o grupo estudiantil, y que la misma no cuente con una mesa en gestión, los interesados en contender por la candidatura o los directores de carrera deberán acercarse a Comité de Participación Estudiantil, con un mínimo de dos semanas hábiles previas al bloque de registros más cercano, a fin de hacer la solicitud de inscripción.

Artículo 40. El padrón electoral estará conformado de distinta manera según las características de cada elección:

- I. Para Sociedades de Alumnos, por alumnos actuales de la carrera, entrada y/o programa académico:
 - A. Programas de carrera definida: aquellos alumnos actuales de profesional que ya cuenten con su carrera seleccionada tendrán el derecho al voto sólo de su carrera correspondiente.
 - B. Programas de preparatoria: aquellos alumnos inscritos en cualquier programa de preparatoria tendrán derecho al voto sólo de la Sociedad de Alumnos de Preparatoria.
 - C. Programas de trayectorias: aquellos alumnos actuales de profesional que estén en una modalidad de trayectorias tendrán el derecho al voto sólo de una de las carreras que les ofrece su trayectoria correspondiente.
 - D. Programas TEC21: aquellos alumnos actuales de profesional que estén inscritos en el modelo TEC21, tendrán el derecho al voto de todas las carreras que correspondan a su entrada de admisión.
- II. Para el Comité Ejecutivo, por cualquier alumno inscrito en el campus en los programas académicos de profesional y preparatoria:
 - A. Los alumnos registrados como IPU (Programas Internacionales) únicamente podrán votar por Comité Ejecutivo si son alumnos de profesional.

Artículo 42. Únicamente podrá solicitar licencia aquel aspirante que se encuentre en su segundo semestre de gestión como miembro de alguna Mesa Directiva. La licencia será válida a partir de que sea autorizada por el Departamento de Liderazgo y Vivencia y

concluirá una vez finalizado el proceso electoral, es decir una vez entregados los resultados a los candidatos participantes del proceso.

Artículo 44. Toda candidatura, tanto única como de elección deberá entregar para su registro la siguiente documentación:

- I. La hoja de registro de candidatura proporcionada por el Comité de Participación Estudiantil;
- II. Una carta del director de la carrera¹ o programa que avale la participación de los candidatos. Sólo en caso de ausencia del Director de Carrera, la Dirección del Departamento de Liderazgo y Vivencia podrá otorgar dicha carta. Una vez estando presente el Director de Carrera la carta anterior tendrá que ser sustituida por una nueva con su autorización;
- III. Hoja FAM o Tarjeta Plan de cada uno de los candidatos;
- IV. De ocupar un puesto en una Mesa Directiva registrada ante el departamento de Liderazgo y Vivencia, entregar una copia de la solicitud de licencia, aprobada por el Tribunal Estudiantil; y
- V. Para el caso de Comité Ejecutivo, los candidatos deberán entregar una carta aval en la que conste su experiencia previa dentro de Grupos Estudiantiles. Dicha carta será individual por cada integrante de la candidatura y se solicitará con el departamento de Liderazgo y Vivencia.

Artículo 45. Quienes deseen ser admitidos como candidatura contendiente deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Contar con un promedio acumulado igual o superior a 80;
- II. Haber estado inscrito al menos 2 (dos) semestres previos a la elección en el nivel de estudios correspondiente;
- III. Contar con estatus académico de regular y no estar dentro del Programa de Asesoría Académica (PAA) al momento de presentar su registro de candidatura;
- IV. Faltarle como mínimo un año para graduarse sin contar el semestre de registro;
- V. En caso de pertenecer a alguna Mesa Directiva, presentar la licencia;
- VI. Renunciar a su derecho de participar en un programa de intercambio durante su periodo en gestión; y
- VII. Cumplir con los requisitos específicos de cada grupo estudiantil mencionados en el presente reglamento.

Artículo 45. Los estudiantes miembros de las candidaturas contendientes al Comité Ejecutivo, Comité de Participación Estudiantil, Tribunal Estudiantil, Consejo de Asociaciones Regionales y Extranjeras, Consejo de Comunidades y Capítulos Estudiantiles, Consejo de Responsabilidad Social y Consejo de Sociedades de Alumnos, deberán haber estado inscrito en el Tecnológico de Monterrey al menos tres semestres previos a la elección.

¹ En caso de los alumnos de TEC21, el asesor **académico** deberá firmar la carta.

Artículo 48.² Los candidatos a registrarse, además de cumplir con lo establecido en el presente capítulo, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos para cada Órgano de Gobierno, así como con una constancia de participación previa cuando su experiencia haya sido acreditada en otro campus del Tec de Monterrey, siempre y cuando sea de nivel profesional.

IV. Presidente del Comité Ejecutivo

- A.** Haber ocupado por una gestión completa o estar en su segundo semestre de gestión un cargo de Mesa Directiva de cualquier grupo estudiantil registrado ante Liderazgo y Vivencia en cualquier campus del Tecnológico de Monterrey, de nivel profesional.

Artículo 49.³ Los candidatos a registrarse, además de cumplir con lo establecido en los Artículos 44 – 47 del presente reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos para cada Grupos Estudiantil, así como con una constancia de participación previa cuando su experiencia haya sido acreditada en otro campus de profesional del Tec de Monterrey.

II. Aspirantes a Mesa Directiva de una Sociedad de Alumnos.

- A.** Cursar la carrera de la Sociedad de Alumnos a registrar. En caso de haber un cambio de carrera, el alumno deberá de haber cursado como mínimo un semestre de la carrera a representar.

Artículo 50. Queda totalmente prohibido todo acto de precampaña. Se considerará acto de precampaña todo aquel acto o difusión, previo a la Junta de Acuerdos, a través de cualquier medio publicitario, físico o digital, en el que se incluya alguna característica mencionada a continuación:

- I.** Alusión a nombre de candidatura;
- II.** Alusión a colores de candidatura;
- III.** Juntas de integración;
- IV.** Entrega de artículos promocionales o planes de trabajo.

Artículo 168. La gestión ordinaria de los puestos descritos en el presente reglamento dará inicio al principio de los semestres de profesional según se especifique:

- I.** Comité Ejecutivo: Agosto - Diciembre
- II.** Consejo de Sociedades de Alumnos: Agosto - Diciembre

Estos semestres marcan el inicio de una nueva gestión y se deberán realizar convocatorias para que entren en función los candidatos electos de acuerdo con lo descrito en este artículo. Estas convocatorias serán realizadas por el Comité de Participación y queda bajo sus funciones determinar el momento oportuno para liberarlas.

² Requisitos particulares para Comité Ejecutivo

³ Requisitos particulares para Sociedades de Alumnos